

alidad pública de parte del monte número 34 del Catálogo de los de esta provincia, denominado «Rambla de Gilico y los Cambrones», propiedad del Ayuntamiento de Cehegín (Murcia), según comunicación dirigida a esta Confederación con fecha 13 de marzo por el señor Jefe de la Sección primera del Distrito Forestal de Murcia, y de acuerdo con lo ordenado por la citada Orden ministerial de que se inicie el correspondiente expediente de expropiación forzosa y al hallarse incluidas las obras mencionadas en el programa de Inversiones Públicas del segundo Plan de Desarrollo Económico Social, por lo que la ocupación urgente prevista en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa está amparada en lo dispuesto en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, en relación con la Ley 1/1969, de 12 de febrero, que aprueba el II Plan de Desarrollo, y habiéndose tramitado el expediente general de expropiación forzosa del «Vaso del embalse del Argos, Margen derecha, Término municipal de Cehegín (Murcia)», por el procedimiento de urgencia de que este segregado dimana.

Esta Dirección Facultativa, haciendo uso de las facultades que le tiene conferidas el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto iniciar el correspondiente expediente de expropiación forzosa—procedimiento de urgencia—de los terrenos necesarios para su ocupación con el citado vaso del embalse del Argos, propiedad del Ayuntamiento de Cehegín, y que han sido objeto de expediente de prevalencia antes citado, y al amparo de lo preceptuado en el artículo 52 de la citada Ley de Expropiación Forzosa y de los artículos 56 y siguientes de su Reglamento de 26 de abril de 1957, ha dispuesto el levantamiento del acta previa a la ocupación de la citada finca, lo que se llevará a efecto el día 27 de abril del año en curso, a las once horas de su mañana, en el Ayuntamiento de Cehegín, sin perjuicio de trasladarse posteriormente a los terrenos objeto de ocupación.

En consecuencia se advierte al Ayuntamiento de Cehegín (Murcia), propietario de los terrenos que son objeto de ocupación; al Distrito Forestal de Murcia, consorcio en la explotación del citado monte público, y a los arrendatarios de los terrenos de cultivo existentes en el mismo y demás personas que por disposición legal hayan de concurrir al levantamiento del acta previa a la ocupación, que deberán constituirse en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cehegín el día y hora anteriormente señalados, y podrán hacer uso de los derechos especificados al efecto en el párrafo tercero del artículo 52 de la mencionada Ley.

Las características de los terrenos a ocupar son las siguientes:

Finca número 17 del expediente. Propietario: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín. Consorcio en la explotación del monte público: Distrito Forestal de Murcia. Superficie total a ocupar: 5-95-24 Ha., de las que 3-31-02 Ha. son de monte atochar, 1-68-50 Ha. de erial, 0-90-92 Ha. de labor secano y 0-04-20 Ha. de cañar. Arrendatarios: Don Damián Caballero González, con domicilio en Ilano de los Pinos, Diputación de Canara, Cehegín (Murcia), y don Francisco de Gaa Pintor, Campillo de los Gómenez, Cehegín (Murcia).

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose información pública por un periodo de quince (15) días, a los solos efectos de subsanar los posibles errores cometidos al redactar la relación concreta de los bienes y derechos afectados, que se publica en la forma reglamentaria.

Murcia, 6 de abril de 1970.—El Ingeniero Director, Enrique Albacete.—2.078-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Segura por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos que se citan, afectados por la «Obra complementaria número 5 del embalse del Argos. Canal bajo de la margen izquierda. Tramo comprendido entre la toma de agua de la presa del embalse y el citado canal. Término municipal de Cehegín (Murcia)».

Incluidas las obras de referencia en el programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico-Social vigente, y a los efectos de la ocupación de terrenos prevista en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, han sido declaradas de urgencia las mismas a tenor de lo dispuesto en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, en relación con la Ley 1/1969, de 12 de febrero, que aprueba el II Plan de Desarrollo.

Esta Dirección Facultativa, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa vigente y al amparo de lo preceptuado en el artículo 52 de dicho texto legal y de los artículos 56 y siguientes del Reglamento dictado para aplicación de la misma, ha dispuesto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, lo que se llevará a efecto los días 29 y 30 del mes de abril actual, y hora a partir de las diez treinta de su mañana, en la Casa-Administración del embalse del Ar-

gos, sita en el lugar de emplazamiento de la presa del embalse del Argos, término municipal de Cehegín (Murcia), sin perjuicio de trasladarse posteriormente a los terrenos objeto de ocupación.

En consecuencia se advierte a los propietarios que se citan en la relación adjunta, así como al aparcerero, y autoridades municipales y demás personas que por disposición legal hayan de concurrir a los citados actos, que deberán constituirse en la citada Casa-Administración del embalse del Argos, en los días y horas señalados al efecto, y podrán hacer uso de los derechos especificados en el párrafo tercero del artículo 52 de la mencionada Ley.

Los propietarios deberán ir provistos de los títulos de propiedad de los terrenos, último recibo de la Contribución y el documento nacional de identidad. El aparcerero, por su parte, deberá ir provisto del contrato de aparcería, si lo tiene por escrito, y el documento nacional de identidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose información pública por un periodo de quince días, a los solos efectos de subsanar los posibles errores cometidos al redactar la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, que con el presente se publican en forma reglamentaria.

Murcia, 7 de abril de 1970.—El Ingeniero Director, Enrique Albacete.—2.078-E.

Relación que se cita, con expresión de número de la finca, propietarios y aparcerero, con expresión de sus domicilios, superficie que se ha de ocupar, cultivos y clases.

Número 1. Don Pedro Lassa Sánchez, Valentín, Cehegín (Murcia). Superficie total: 0-01-97 Ha. de labor de riego de la acequia de Sahajosa y arbolado.

Número 2. Don Juan Bautista Valero Sánchez, El Ciprés-Valentín, Cehegín (Murcia). Superficie total: 0-05-88 Ha. de labor de riego de la acequia de Sahajosa y arbolado.—Aparcerero: Don Juan Valero Alvarez, El Ciprés-Valentín, Cehegín (Murcia).

Número 3. Don Antonio Ciller López, La Vereda-Valentín Cehegín (Murcia). Superficie total: 0-00-48 Ha. de labor de riego de la acequia de Sahajosa y arbolado.

Número 4. Don Pascual Ciller López, La Vereda-Valentín Cehegín (Murcia). Superficie total: 0-02-50 Ha. de labor de riego de la acequia de Sahajosa y arbolado.

Número 5. Don Alfonso Lassa Ciller, Valentín, Cehegín (Murcia). Superficie total: 0-03-25 Ha. de labor de riego de la acequia de Sahajosa y arbolado.

Número 6. Don Pascual García Pérez, Valentín, Cehegín (Murcia). Superficie total: 0-02-07 Ha. de labor de riego de la acequia de Sahajosa y arbolado.

Número 7. Doña Maravillas Rodríguez Ciller, La Vereda-Valentín, Cehegín (Murcia). Superficie a ocupar: 0-01-35 Ha. de labor de riego de la acequia de Sahajosa y arbolado.

Número 8. Doña Julia Musso Blanc, La Vereda-Valentín Cehegín (Murcia). Superficie total: 0-19-00 Ha. de labor de riego de la acequia de Sahajosa y arbolado.

Número 9. Don Vicente López Hernández, Molino Sahajosa-Valentín, Cehegín (Murcia). Superficie total: 0-03-25 Ha. de labor de riego de la acequia de Sahajosa y arbolado.

RESOLUCION de la Dirección del Acueducto Tajo-Segura por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas que se citan, comprendidas en el expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia, con motivo de las obras del Canal de Villarejo. Acueducto Tajo-Segura, en el término municipal de Zafra de Záncara (Cuenca). Parte segunda.

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras del Canal de Villarejo (Cuenca), con fecha 4 de septiembre de 1968, y hallándose incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícitas la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo, habiéndose señalado el día 29 de abril de 1970, a las diez horas, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Por el presente acto se notifica a los propietarios y titulares de derechos afectados para que acudan al Ayuntamiento de Zafra de Záncara (Cuenca) en la fecha y hora indicadas, a fin de que, previo traslado a la finca de su propiedad, con objeto de tomar datos sobre el terreno, se levanten dichas actas.

Se advierte a los propietarios afectados que podrán personarse acompañados de un Perito que reúna los condiciones legales y requerir la presencia de un Notario, cuya intervención será, en ambos casos, a su costa.

Madrid, 9 de abril de 1970.—El Subdirector general, Director del Acueducto Tajo-Segura, Jaime Nadal Alcalá.—2.078-E.

RELACION QUE SE CITA

Fincas	Propietario	Polygono	Parcela	Cultivo	Superficie expropiada Haa.
1	Bautista Utiel Espada	36	441	Cereal secano	0,5610
2	Bautista Utiel Espada	36	440	Cereal secano	0,1225
3	Bautista Utiel Espada	36	405	Cereal secano	0,3870
4	Fernando Chicote López	36	384	Cereal secano	0,4300
				Erial	0,1095
5	Trinidad Calleja Acebrón	36	415	Cereal secano	0,1735
6	Restituta Ortega Ortega	36	386	Cereal secano	0,0705
7	Bernardo Calleja Acebrón	36	416	Cereal secano	0,0600
8	José Espada Bermejo	36	382	Cereal secano	0,4190
9	José Espada Bermejo	36	353	Cereal secano	0,1295
10	Julián Utiel Acebrón	36	352	Cereal secano	0,1935
11	Sergio Chicote Contreras	36	352	Cereal secano	0,0835
12	Justiniano Chicote Contreras	36	352	Cereal secano	0,0460
13	Aurea Utiel Espada	39	69	Cereal secano	0,3910
14	Augusto Espada García	39	58	Cereal secano	0,5380
15	Augusto Espada García	40	104	Cereal secano	0,1365
16	José Espada Bermejo	40	98	Cereal secano	0,5840
17	Amada Chicote Contreras	40	97	Cereal secano	0,4680
18	Mariano Martínez García	40	90	Cereal secano	0,8090
19	Constancio Serrano Lucas	40	83	Cereal secano	0,0415
20	Sergio Chicote Contreras	40	86	Cereal secano	0,4620
21	Herederos de Marino Utiel García	40	71	Cereal secano	0,2490
22	Verediana Cano García	40	67	Cereal secano	0,1845
23	Irene García Utiel	40	66	Cereal secano	0,2420
24	Aurea Utiel Espada	40	59	Cereal secano	0,2375
25	Francisca García Cano	40	43	Cereal secano	0,1920
26	Josefa García Cano	40	43	Cereal secano	0,1910
27	Honorato Serrano Lucas	40	31	Cereal secano	0,0030
28	Antonio García Espada	40	27	Cereal secano	0,4840
				Erial	0,1480
29	Bautista Utiel Espada	40	27	Cereal secano	0,8560
				Erial	0,1040
30	Valeriano Acebrón Calleja	21	45	Artenero	0,1250
31	Antonio Ortega Utiel	21	51	Cereal secano	0,1435
32	Inmaculada Valenciano Blas	19	30	Cereal secano	0,1080
				Erial	0,0035
33	Antonio Ortega Utiel	19	27	Cereal secano	0,0490
34	Miguel Calleja Acebrón	19	38	Cereal secano	0,0250
35	Herederos de Marino Utiel García	21	56-55	Cereal secano	0,1605
				Erial	0,1545
36	Robustiano Villalón Chamón	19	35	Cereal secano	0,7505
37	Jacinto Serrano Lucas	22	250	Cereal secano	0,2670
38	Augusto Villalón Chamón	22	270	Cereal secano	0,3090
39	María Josefa García Espada	20	5	Cereal secano	0,3485
40	Andrés García Cano	19	124	Cereal secano	0,0440
41	Veridiana Cano García	20	6	Cereal secano	0,6461
42	Veridiana Cano García	20	13	Cereal secano	0,6135
43	Trinidad López Bermejo	20	44	Cereal secano	0,1545
44	Consolación Cano García	20	79	Cereal secano	0,7190
45	Fernando Chicote López	20	34	Cereal secano	0,0500
46	Trinidad Calleja Acebrón	20	32	Cereal secano	0,0305
47	María Josefa García Cano	17	394	Cereal secano	0,1045
48	Antonio Muelas Contreras	17	392	Cereal secano	0,0585

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de noviembre de 1969 por la que se dispone se ejercite el derecho de tanteo sobre una pareja de puertas castellanas con cuarterones y adornadas con clavos, cuya exportación fué solicitada por «Bugax, S. L.», adquiriéndose en el precio de 108.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por «Bugax, S. L.», con domicilio en esta capital, Ribera de Curtidores, número 33, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Alicante una pareja de puertas castellanas, con clavos y cuarterones, que miden 2,45 x 2,55 metros, y que valora en 108.000 pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma con fecha 28 de septiembre próximo pasado acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre las citadas piezas, ya que su salida de Es-

paña puede considerarse una pérdida para el Patrimonio Artístico de la Nación;

Resultando que fué concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado, por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquiridas las piezas de que se trata por el precio declarado de ciento ochocientos pesetas (108.000);

Considerando que, habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 transcurrido el plazo concedido al efecto sin que se formulara alegación alguna,

Este Ministerio ha resuelto: